



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.  
Sincelejo, Sucre, 12 de Julio de 2021**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2021-000266-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2021.  
Radicado bajo el No. 2021-00266-00.  
Folio No. 0266

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO**  
**Secretaria.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.  
Sincelejo, Sucre, 12 de Julio de 2021**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

**CÚMPLASE**

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO**  
**Juez**



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR.

Radicado No. 2021-00266-00.

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en un Pagare resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra la Sociedad **GRUPO EMPRESARIAL GOLOSINAS S.A.S**, identificada con NIT No. 900822872-8, Representada Legalmente por JUAN EDUARDO SALOM D LUYS, y la persona natural **JUAN EDUARDO SAMON D'LUYS**, mayor y vecino de este lugar, a favor de **BANCOLOMBIA**, identificado con el Nit No. 890.903.938-8 Representado Legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF, a través de Endosataria en Procuración, por la cantidad dineraria de:

**Pagare No. 5500083481**, por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$82.912.516.)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 25.77% efectivo anual, a partir Veintiocho (28) de Febrero del 2021, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., artículo 8 Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, entréguese copia de la demanda y sus anexos.

**TERCERO:** Archívese copia de la demanda.

**CUARTO:** Téngase a los señores JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 44.158.296 expedida en Soledad-Atlántico, con T.P. No. 150.713 del C.S. de la J; BETSY LILIANA REYNOSO CHARRY, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.942.475 de Riohacha-Guajira con T.P. No. 220.478 del C.S. de la J, LUIS ALFREDO OTERO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.422.047, expedida en Soledad-Atlántico, con T.P. No. 192.303 del C.S. de la J; CARLOS EMILIO ATENCIO PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.637.583 de Valledupar-Cesar, con T.P. No. 270.722 del C.S. de la J; DANIEL EDUARDO DIAZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.649.824, con T.P. No. 323.391 del C.S. de la J., ANGELICA MARIA SUAREZ ALFARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.633.890, con T.P. No. 303.000 del C.S. de la J., YULIS PAULIN BUELVAS MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.824.039, de Sincelejo-Sucre, con T.P. No. 244.093 del C.S. de la J., como Dependientes Judiciales de la Litigante, **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.826.670 Expedida en San Pelayo - Córdoba y, T. P. No. 287356 del C. S. de la J, con facultades para examinar los expedientes, retirar demandas, oficios, despachos comisorios, desgloses, copias, etc.



**QUINTO:** Deniéguese la solicitud de reconocer como Dependientes Judiciales a HERWIS GIL CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No.73.182.999, de Cartagena-Bolivar; NELCY OBRIAN GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No.45.368.732; KALIANA PATRICIA MONTES RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.254.824, , por cuanto no acreditaron ser estudiantes de Derecho y/o Abogados titulados, así mismo, a la Sociedad LITIGAR PUNTO COM SAS (Litigando), identificada con el NIT No. 830070346-3 y correo electrónico [gestor.medellin@litigando.com](mailto:gestor.medellin@litigando.com) , por cuanto no adjuntó el certificado existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en donde se halle registrada.

**SEXTO:** Téngase a la abogada **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.826.670 Expedida en San Pelayo - Córdoba y, T. P. No. 287356 del C. S. de la J., como Endostaria en Procuración de la Sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A "AECSA S.A", representada legalmente por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILEZ, quien actúa como Apoderado Judicial de **BANCOLOMBIA S.A.** identificado con NIT No. 890.903.938-8, Representado Legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.788.617 de Medellín- Antioquia, según Escritura Publica No. 375 del 20 de febrero del 2018, corrida en la Notaria Veinte del Circulo de Medellín- Antioquia, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

**SEPTIMO:** Requiérase a la parte ejecutante para que allegue a este Despacho Judicial de forma física el título valor objeto de recaudo ejecutivo consistente en un Pagaré No. **5500083481**, para lo cual deberá hacer la solicitud de ingreso al Despacho a través de la plataforma **ENKI**.

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**93b46b8a0b4ab08008daa1c7c7697f0d083211bb9414646c3fab8c0e2166aa6  
8**

Documento generado en 21/07/2021 10:01:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**